

«Boletín Oficial» de la provincia y periódico de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Elche y notificarlo individualmente a los propietarios interesados, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha de notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Alicante, 17 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—4.672.

*Relación de propietarios que se citan*

Don Grave Germain Alber, calle Purísima, número 11, Novelda.

**RESOLUCIONES de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante por las que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan.**

Visto el expediente incoado para la expropiación forzosa de las fincas que se han de ocupar en el término municipal de Crevillente, con motivo de la construcción de tratamiento de la intersección C-3.321 con la CN-340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, Murcia a Alicante y Valencia, y

Resultando que fue publicado anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, del día 15 de abril de 1963; en el «Boletín Oficial de la provincia de Alicante» número 82, del día 8 de abril de 1963 y en el diario «Información», de Alicante, del día 6 de mayo del mismo año con la relación de propietarios afectados por la expropiación y concediendo quince días para que los mismos o cualquier otra persona interesada pudiese presentar en esta Jefatura o en la Alcaldía de Crevillente datos que completasen o rectificasen posibles errores en la relación o mostrasen su oposición por razones de fondo o de forma a la ocupación que se intenta;

Resultando que durante la exposición al público del anuncio anteriormente mencionado no se ha presentado reclamación ni rectificación alguna;

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás legislación aplicable al caso;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo previsto en las normas legales citadas siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura ha resuelto;

1) Declarar la necesidad de ocupación de los bienes afectados por las obras mencionadas al principio, entendiéndose los oportunos trámites con los propietarios que luego se relacionan.

2) Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódico de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Crevillente, y notificarlo individualmente a los propietarios interesados, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Alicante, 17 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—4.773.

*Relación de propietarios que se cita*

Eloy Pastor.—Fincas Terroces.

\*

Visto el expediente incoado para la expropiación forzosa de las fincas que se han de ocupar en el término municipal de Alicante con motivo de la construcción de tratamiento de la intersección de la N-332 con la CN-340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona Murcia a Alicante y Valencia; y

Resultando que fue publicado anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, del día 15 de abril de 1963; en el «Boletín Oficial de la provincia de Alicante» número 82, del día 8 de abril de 1963, y en el diario «Información», de Alicante, del día 6 de mayo de 1963, con la relación de propietarios afectados por la expropiación y concediendo quince días para que los mismos o cualquier otra persona interesada pudiese presentar en esta Jefatura o en la Alcaldía de Alicante datos que completasen o rectificasen posibles errores en la relación o mostrasen su oposición por razones de fondo o de forma a la ocupación que se intenta;

Resultando que durante la exposición al público del anuncio mencionado no se ha presentado reclamación ni rectificación alguna;

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás legislación aplicable al caso;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo previsto en las normas legales citadas siendo favorable

a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado.

Esta Jefatura ha resuelto:

1) Declarar la necesidad de ocupación de los bienes afectados por las obras mencionadas al principio, entendiéndose los oportunos trámites con los propietarios que luego se relacionan.

2) Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódico de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alicante y notificarlo individualmente a los propietarios interesados, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Alicante, 17 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—4.772.

*Relación de propietarios que se cita*

Ayuntamiento de Alicante.

\*

Visto el expediente incoado para la expropiación forzosa de las fincas que se han de ocupar en el término municipal de Alcoy con motivo de la construcción de tratamiento de la intersección con A-210, Ramal de N-340 a Villena, C. N. 340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, P. K. 127,260;

Resultando que fue publicado anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, del día 11 de mayo de 1963; en el «Boletín Oficial de la provincia de Alicante» número 104, del día 9 de mayo de 1963, y en el diario «Información», de Alicante, del día 8 de mayo del actual año con la relación de propietarios afectados por la expropiación y concediendo quince días para que los mismos o cualquier otra persona interesada pudiese presentar en esta Jefatura o en la Alcaldía de Alcoy datos que completasen o rectificasen posibles errores en la relación o mostrasen su oposición por razones de fondo o de forma a la ocupación que se intenta;

Resultando que durante el tiempo que ha estado expuesto el edicto para la información pública no se ha presentado reclamación alguna;

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás legislaciones aplicables al caso;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo previsto en las normas legales citadas, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura ha resuelto:

1) Declarar la necesidad de ocupación de los bienes afectados por las obras mencionadas al principio, entendiéndose los oportunos trámites con los propietarios que luego se relacionan.

2) Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódico de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcoy y notificarlo individualmente a los propietarios interesados, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha de notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Alicante, 17 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—4.774.

*Relación que se cita*

Antonio Pérez Aracil, José Antonio, número 37, 2.º, Alcoy.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de las líneas eléctricas que se citan.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de líneas a 25 KV. a las estaciones transformadoras RENFE (1) y Rocafonda (2), líneas a 11 KV. a las estaciones transformadoras Willy Zobel (3) y Camí del Mitg (4) y variante líneas I y II Mataró-Malgrat, en el término municipal de Mataró.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de líneas a 25 KV. a las estaciones transformadoras RENFE (1) y Rocafonda (2), líneas a 11 KV. a las estaciones transformadoras Willy Zobel (3) y Camí del Mitg (4) y variante líneas I y II Mataró-Malgrat, en el término municipal de Mataró, cuyas características son las siguientes: